



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISZAZU CIA. LTDA.

ING. CIV. LUIS FERNANDO ZAMBRANO PICO

A favor de ING. CIV. CARLOS DANIEL ZAMBRANO HIDALGO

EL NOTARIO PUBLICO

Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza

Copia TERCERA Tosagua, a 14 de MAYO del 2012

P E M M

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISAZU CIA. LTDA.**

CUANTIA : US \$ 1.000,00

NUMERO : 4 7 1 .- En la ciudad de Tosagua , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes catorce de Mayo del año dos mil doce , ante mi Abogado PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA , Notario Público Primero del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : Ingeniero Civil LUIS FERNANDO ZAMBRANO PICO , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; y , Ingeniero Civil CARLOS DANIEL ZAMBRANO HIDALGO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. - Los comparecientes mayores de edad , de las nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de tránsito por esta ciudad de Tosagua, capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :
Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase

D. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES

. - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas : Uno. - Ingeniero Civil LUIS FERNANDO ZAMBRANO PICO ; y , Dos .- Ingeniero Civil CARLOS DANIEL ZAMBRANO HIDALGO. - Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad de Portoviejo , y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . - SEGUNDA: ESTATUTOS.-

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : DISZAZU CIA. LTDA. y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . -

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL . -Uno.- La importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución y/o agenciamiento de cemento y sus derivados, al granel o enfundado, cerámica, kerámikos, porcelanatos, acabados de decoración y afines, toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial , equipos , accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de aluminio y vidrio , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos , artículos de cordelería, artículos de deporte y

P E M M

atletismo de seguridad y protección industrial , de pieles , pinturas , barnices y lacas , productos de hierro y acero en todas sus formas, materiales de construcción, de manera directa o a través de franquicias.-

Dos .- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica, (a excepción de la distribución de energía) , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Tres .-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques embalses, canalización , purificación y potabilización de agua , desagües, obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta

tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto, oleoducto, usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías , calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval. y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general, pudiendo realizar trabajos de consultoría y fiscalización.- e).- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de

P E N I

conserjería y parqueamiento. **Cuatro.**- Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable . -

Cinco . - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente : a) . - el cálculo, diseño, consultoría, construcción, fiscalización y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial , industrial y residencial . b) Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Seis.** -

La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño , consultoría,

construcción, fiscalización y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- reparación y/o reemplazos de cables. - reempalme de cables dañados. - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia. - colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado. - instalar sistemas a tierra.

- **Siete.**- Cálculo, diseño, consultoría, construcción y fiscalización de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión.- reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. - **Ocho.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. - **Nueve.** - La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura ; así como el acarreo de materiales de construcción y agregados pétreos, y la importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller, equipos , repuestos, accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto social. - **Diez.** - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos .

-**Once** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de

P E N M

computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - **ARTICULO CUARTO :**

DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta

años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en un mil participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos

P E M M

certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía

.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES . - Los

socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor

de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital

social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de

participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que

se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha

escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y

en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - **ARTICULO**

NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será

dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente . - **ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA**

GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente

convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de

los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el

artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . -

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía , mediante convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren , debiendo expresarse este particular en la

P E M M

convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Podrá ser socio o no de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá

las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra

P E M M

facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS

BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la

compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . - La

compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos

derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	Nº DE PARTICP
LUIS FERNANDO ZAMBRANO PICO	510	510	510
CARLOS DANIEL ZAMBRANO HIDALGO	490	490	490
TOTAL	1.000	1.000	1.000

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Mario A. Santos Suárez , abogado matrícula número doscientos sesenta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PORT	2012-05-10
------	------------

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

ZAMBRANO PICO LUIS FERNANDO

Con Cédula de Identidad: **1302324551** consignó en este Banco la cantidad de:

1.000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPAGNIA

DISZAZU CIA. LTDA.

DISZAZU CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA		
1	ZAMBRANO PICO LUIS FERNANDO	1302324551	510.00	usd
2	ZAMBRANO HIDALGO CARLOS DANIEL	1305799445	490.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
		TOTAL	\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

degradado no tiene validez si presenta indicios de alteración.

AGENCIA REALES TAMARINDOS

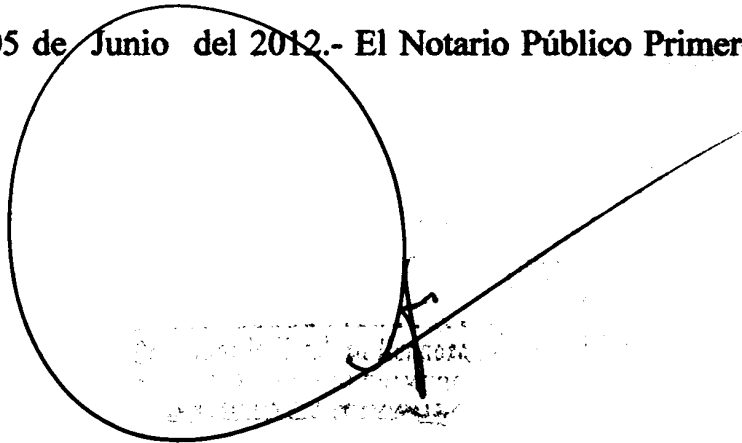
AGENCIA REALES TAMARINDOS

me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Primero que da fe.- firmado.- Ingeniero Civil Luis Fernando Zambrano Pico.- cédula de ciudadanía número 130232455-1.- firmado.- Ingeniero Civil Carlos Daniel Zambrano Hidalgo.- cédula de ciudadanía número 130579944-5.- DOY FE.-

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON TOSAGUA

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO PUBLICO
PRIMERO DEL CANTON TOSAGUA**

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **Ingeniero Patricio Ernesto García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # SC-DIC-P-12- 0363 de fecha 04 de Junio del 2012, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **DISZAZU CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaría el 14 de Mayo del 2012, que se aprueba por la resolución antes indicada.- Doy fe.-
Tosagua, 05 de Junio del 2012.- El Notario Público Primero del Cantón Tosagua.-

A handwritten signature is written over a circular stamp. The signature is a stylized, cursive 'A' followed by a long horizontal line extending to the right. The circular stamp is partially obscured by the signature and contains some faint, illegible text.



Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12. 0363, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el cuatro de junio del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DISZAZU CIA. LTDA.**, bajo el número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 30.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Tercero**, de la Resolución.

Portoviejo, 06 de junio del 2012
El Registrador,

Abg. Víctor Hugo Rodríguez M.
Registrador Mercantil
Dirección Portoviejo